

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0376-2024-GM-MPE/C

Espinar, 08 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 086-2024-MPE-GDTP/SIGI-RA-NYQ de fecha 21 de octubre del 2024; Informe N° 11-2024-MPE-GDTP-SIGI-IO/MOHA de fecha 06 de noviembre del 2024; Informe N° 2564-2024-MPE-GDTP-SIGI/AARH de fecha 07 de noviembre del 2024; Informe N° 4552-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 08 de noviembre del 2024; Opinión Legal N° 932-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 08 de noviembre del 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD DE ESPINAR, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0154-2024-GM-MPE/C de fecha 16 de mayo del 2024, se aprobó la ficha técnica de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD DE ESPINAR, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO**", a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/ 744,775.03 (Setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 03/100 soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "*luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones*". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas*";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, conforme lo establece el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 086-2024-MPE-GDTP/SGI-RA-NYQ de fecha 21 de octubre del 2024, el residente de actividad: Ing. Néstor Yhui Quispe, remite al inspector de actividad: Ing. Max Oswaldo Hancoccallo Achircana, la solicitud de revisión de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD DE ESPINAR, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO”**. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 obedece a la causal de desabastecimiento de bienes y servicios (demora en la atención del requerimiento de adquisición de materiales eléctricos y suministro e instalación de estructuras metálicas y coberturas), con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, hojas de requerimientos, cronograma reprogramado valorizado y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la actividad, solicitando un plazo de cuarenta y uno (41) días calendario computados a partir del 07 de noviembre al 17 de diciembre de 2024. Se detallan las causales de ampliación de plazo en el siguiente cuadro:

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
a) POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS	Demora en la atención del requerimiento de adquisición de materiales eléctricos y suministro e instalación de estructuras metálicas y coberturas .	41
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD N° 01		41

Que, mediante Informe N° 11-2024-MPE-GDTP-SGI-IO/MOHA de fecha 06 de noviembre del 2024, el inspector de actividad: Ing. Max Oswaldo Hancoccallo Achircana, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución de actividad, la causal expuesta y el sustento técnico que lo ampara, así como el satisfactorio levantamiento de observaciones presentada por la residencia de la actividad mediante Informe N° 089-2024-MPE-GDTP/SGI-RA-NYQ, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de referencia; remitiendo el expediente a la Sub Gerencia de Infraestructura. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación serán por cuarenta y uno (41) días calendario computados a partir del 07 de noviembre al 17 de diciembre de 2024, sustentada en la causal de desabastecimiento de bienes y servicios (demora en la atención del requerimiento de adquisición de materiales eléctricos y suministro e instalación de estructuras metálicas y coberturas);

Que, mediante Informe N° 2564-2024-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 07 de noviembre del 2024, el sub gerente (e) de Infraestructura: Ing. Américo Abraham Roque Huarca, previa evaluación de la causal expuesta y el sustento técnico presentado, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos la aprobación de la solicitada ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD DE ESPINAR, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO”**, en consideración del pronunciamiento favorable del residente de actividad y del inspector de la actividad; recomendando se emita el acto resolutorio de aprobación. Detalla que la ampliación de plazo aprobada es por cuarenta y uno (41) días calendario computados a partir del 07 de noviembre al 17 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 4552-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 08 de noviembre del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de la causal expuesta en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento en referencia, emitiendo opinión favorable sobre la misma según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de actividad y aprobada por el inspector de actividad y por la Sub Gerencia de Infraestructura; asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de actividad, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 01 de la referida actividad de mantenimiento por un total de cuarenta y uno (41) días calendario computados a partir del 07 de noviembre al 17 de diciembre de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 932-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 08 de noviembre del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Harry junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar el expediente de ampliación de plazo de ejecución de actividad de mantenimiento respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad: **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD DE ESPINAR, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO”**, por la causal de desabastecimiento de materiales por un plazo de cuarenta y un (41) días calendario computados a partir del 07 de noviembre al 17 de diciembre de 2024, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física de la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD DE ESPINAR, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO", por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, que se sustenta en la causal de desabastecimiento de bienes y servicios (demora en la atención del requerimiento de adquisición de materiales eléctricos y suministro e instalación de estructuras metálicas y coberturas), por un plazo total de **cuarenta y uno (41) días calendario** computados a partir **del 07 de noviembre al 17 de diciembre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, residente de actividad, inspector de actividad, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ampliación de plazo de ejecución de actividad N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGA
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OGAJ
- OTI
- Archivo